



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

001-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 06 DEL CONTRATO PRINCIPAL

Obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”

Lima, 2 de enero de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 485-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta N° 262143-CG-826, Carta N° 262143-CG-934 y Carta N° 262143-CG-934 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERÍA S.A., la Carta N° 528-2024/CSA-RO y Carta N° 543-2024/CSA-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, el Informe N° 125-2024/SGO-EV del Administrador de Contrato, el Memorando N° 418-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 001-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: *“Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión –*



Devolvemos vida al planeta

Cerro de Pasco”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme señala el Administrador del Contrato en su Informe N° 125-2024/SGO-EV, mediante las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asientos N° 227, N° 229, N° 239, N° 328, N° 519, N° 545, N° 552, N° 582, N° 584, N° 585, N° 635, N° 636, N° 637, N° 638, N° 652 y N° 653, el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra (CUMBRA INGENIERÍA S.A.), la autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- 02.02.09.06.03.01 RELLENO MANUAL CON ROCA.
- 02.03.01.01.03.03 RELLENO MANUAL CON MATERIAL GRANULAR SIN COMPACTAR.
- 05.01.01.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL (EQUIPO LIVIANO).
- 05.01.01.03 TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL DMAX.=200M,
- 05.01.01.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA SIMPLE TEXTURADA DE HDPE 1.50MM.
- 05.01.02.01.04 TRANSPORTE Y TRANSPORTE Y ACOMODO EN ZONA ALEDAÑA DMAX=100M (DE RELAVE A Z.A.T.).
- 05.02.01.03.01.01 EXCAVACIÓN CON EQUIPO EN MATERIAL SUELTO.
- 05.02.01.03.01.03 TRANSPORTE DE MATERIAL DMAX.=200M.
- 05.02.02.01.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DMAX.=200M.
- 05.02.02.01.04 PERFILADO Y NIVELACIÓN CON MÁQUINA.
- 05.02.02.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA DE ANCLAJE CON EQUIPO.
- 05.02.02.02.05 RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO (C/ EQUIPO LIVIANO).
- 05.02.02.04.02 RELLENO COMPACTADO PARA BASE DE GAVIÓN (CON EQUIPO LIVIANO).
- 05.02.02.04.07 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (CON EQUIPO LIVIANO).
- 05.02.03.01.01 EXCAVACIÓN CON EQUIPO EN MATERIAL SUELTO.
- 05.02.03.01.03 TRANSPORTE DE MATERIAL D=0.5 KM.
- 05.02.09.01.02 PERFILADO Y NIVELACIÓN CON MÁQUINA.
- 05.02.12.01.02 PERFILADO Y NIVELACIÓN CON MÁQUINA.



Devolvemos vida al planeta

- 05.02.12.03.01 RELLENO MANUAL CON TIERRA DE CULTIVO, INC. FERTILIZACIÓN.
- 05.02.22.02.02 TRANSPORTE Y ACOMODO EN ZONA ALEDAÑA DMAX=100M.
- 05.02.23.01.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL DE 270 G/M2.
- 05.02.23.01.05 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DOBLEMENTE TEXTURADA DE HDPE DE 1.5 MM.
- 05.02.23.04.04 GAVIONES TIPO CAJA 1.00X1.50X1.00M.

Que, del informe emitido por el Administrador de contrato, se establece que el Contratista ha fundamentado dicho requerimiento en la necesidad de cumplir con los objetivos de la obra, las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del proyecto;

Que, mediante Carta N° 262143-CG-230 de fecha 13.05.2024, Carta N° 262143-CG-240 de fecha 16.05.2024, Carta N° 262143-CG-335 de fecha 27.06.2024, Carta N° 262143-CG-559 de fecha 31.08.2024, Carta N° 262143-CG-663 de fecha 13.09.2024, Carta N° 262143-CG-702 de fecha 30.09.2024, Carta N° 262143-CG-703 de fecha 30.09.2024, Carta N° 262143-CG-704 de fecha 30.09.2024, Carta N° 262143-CG-795 de fecha 25.10.2024, Carta N° 262143-CG-800 de fecha 30.10.2024 y Carta 262143-CG-801 de fecha 30.10.2024, la Supervisión de Obra autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en los Asientos N° 227, N° 229, N° 239, N° 328, N° 519, N° 545, N° 552, N° 582, N° 584, N° 585, N° 635, N° 636, N° 637, N° 638, N° 652 y N° 653 del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 528-2024/CSA-RO de fecha 31.10.2024 y Carta N° 543-2024/CSA-RO de fecha 07.11.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 06 del contrato principal, en donde solicita el reconocimiento por un monto total de S/. 157, 378.63 incluido IGV y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-826 de fecha 08.11.2024 y Carta N° 262143-CG-934 de fecha 03.12.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 06 del contrato principal del Proyecto Azulmina 1 y 2, precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados descritos en el numeral 1.2 del presente; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/. 157, 378.63 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y



Devolvemos vida al planeta

ocho con 63/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.39% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 5.64% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 125-2024-AM/SGO-EV de fecha 07.12.2024, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 del contrato principal, ascendente a la suma S/. 157, 378.63 soles, monto que incluye el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.39% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 5.64% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 418-2024-GAF de fecha 10.12.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 157, 378.63 soles, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 del contrato principal del Proyecto Azulmina 1 y 2 – Contrato GL-C-053-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-GL de fecha 02.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 del contrato principal, cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el



Devolvemos vida al planeta

metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 06 del contrato principal, cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/. 157, 378.63 soles (Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho con 63/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.39% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 5.64% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad



Devolvemos vida al planeta

presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 06 del contrato principal, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por el monto de S/. 157, 378.63 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho con 63/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.39% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 5.64% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Consorcio San Andrés, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General